Rad: 2020-00036 Ref: Ordinario Laboral

AL DESPACHO informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico: j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Visto el informe secretarial, y como quiera que, de la consulta efectuada por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (archivo 038 expediente digital), se evidencia la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

- 1. Deposito No. 460010001788735, constituido el día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por la suma de \$908.526 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a favor del aquí demandante.
- 2. Deposito No. 460010001750488, constituido el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526 consignados por la AFP PORVENIR, a favor del aquí demandante.

Se **ORDENA** la entrega de los referidos depósitos antes mencionados a favor de LUIS ALFREDO RAMIREZ CARVAJAL, apoderado de la parte demandante y quien, según poder visible en la página 4 archivo PDF 037 del expediente digital cuenta con facultades para recibir

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 155** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 49ba0c7b74795484d1c17bdb03b57c11a08d555985276c14a8dc4e7f3c8bfbf0}$

Documento generado en 14/12/2023 03:39:28 PM